ADICIÓN EN VALOR NÚMERO 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS N.55 DEL 18 DE ABRIL DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE

Entre los suscritos: **SONNIA YANETH GARCÍA BENITEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.944.818, actuando en su calidad de Secretaria Administrativa, de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0442 del 21 de marzo de 2024, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por una parte; y por la otra, **MARÍA MAGDALENA CADENA ZARATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.211.185, quien en su calidad de representante legal para suscribir el presente contrato en nombre de **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE** identificados con **NIT 900.860.154-1**, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente adición en valor y prórroga N° 1 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día 18 de abril de 2024, se suscribió el contrato de suministro N. 55 del 2024, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS** y con el objeto de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE LOS RESPECTIVOS EQUIPOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD"** con valor de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 103.979.386) IVA INCLUIDO. 2.)** Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del presente modificatorio. **3.)** Que en lo relacionado con disponibilidad presupuestal deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00003872 del 29 de mayo de 2024, que para el efecto se expidió. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 9 de junio de 2020, "*Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", así: **"ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones*: (…) 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". **6.)** Que en virtud de las necesidades detectadas durante la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 55 DEL 18 DE ABRIL DE 2024 y en concordancia con lo establecido en el requerimiento del supervisor, se hace necesario adicionar su valor y prorrogar su duración para alcanzar el objetivo primordial de esta contratación. **7.)** Que la adición y prórroga se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial. **8.)** Que la adición y prórroga se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 de la Ley 80/93 que establece que los contratos no se podrán adicionar en más del 50% del valor inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, del Municipio de Bucaramanga, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "PRORROGA. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas..." y numeral 8.4.10.1 que a la letra reza: "ADICIÓN. Es un incremento del valor pactado inicialmente. La adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar…".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente modificatorio es adicionar en valor y prorrogar en tiempo N° 1 el **CONTRATO DE SUMINISTRO N.55 DEL 18 de abril de 2024** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUYENDO**

LA DISPOSICIÓN DE LOS RESPECTIVOS EQUIPOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL. Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE SUMINISTRO N.55 DEL 18 DE ABRIL DE 2024**, por el termino de diecisiete (17) días, término que empezará a contarse una vez vencido el plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente modificatorio al contrato de suministros número 55 del 18 de abril de 2024, será así: en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($41.108.129)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente modificatorio de la siguiente manera: mediante UN (1) PAGO por el valor total del servicio prestado en el tiempo de ejecución del modificatorio del contrato de suministros N°55 del 18 de abril del 2024 y recibido a satisfacción por la supervisión del contrato, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO N.55 del 18 de abril de 2024,** que no sean contrarias al presente modificatorio y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente modificatorio se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías inicialmente otorgada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, la constitución del compromiso presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y publicación en el SECOP II.

29 MAY 2024

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
Secretaria Administrativa
Decreto 00220 de 9 de junio de 2020
Resolución No. 0442 del 21 de marzo de 2024

R.L MARÍA MAGDALENA CADENA ZARATE
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE
Contratista

Elaboró aspectos jurídicos: María Mónica Plata Prada – Contratista Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios
Revisó aspectos jurídicos: Angelica Andrea Cacua Briceño - Contratista Secretaría Administrativa